

**3212-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las quince horas con cuarenta y uno minutos del seis de septiembre de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en el cantón HOJANCHA de la provincia GUANACASTE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n° 65 de 30 de marzo de 2012), el artículo sesenta y cuatro del Reglamento Interno para Regular los Procesos de Renovación de Estructuras y la Designación de Candidatos a Puestos de Elección Popular del partido Unidad Social Cristiana, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, la certificación del TEI de la agrupación política y los estudios realizados por este departamento, se determinó que el partido Unidad Social Cristiana celebró el día veintiuno de agosto del año dos mil veintiuno, de forma presencial, la asamblea cantonal de **HOJANCHA**, de la provincia de **GUANACASTE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La conformación de la estructura designada por el partido de cita presenta inconsistencias y quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**Provincia Guanacaste**  
**Cantón Hojancha**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
503680685	MARIA GABRIELA MORERA LORIA	PRESIDENTE PROPIETARIO
502000389	RODRIGO RODRIGUEZ VIQUEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
503610449	EMILCE CAMACHO ARTIAGA	TESORERO PROPIETARIO
503720698	KEYLOR DAVID PRENDAS GOMEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
501421453	JUSTINA VILLAFUERTE VILLAFUERTE	SECRETARIO SUPLENTE
117910217	KEVIN FERNANDO UMAÑA CAMACHO	TESORERO SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
504050006	STEFANY MARIA VARGAS CARRILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
501950788	MARCELO MEJIAS RETANA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502700417	MARGARITA RAMIREZ MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
602140538	VICENTE AGUIRRE MENDOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencias:** No procede la designación de Rocío Alemán Porras, cédula de identidad n° 504220767, como fiscal propietaria, en razón de que presenta doble designación al haber sido acreditada como delegada territorial propietaria por el distrito Matambu, cantón Hojanca, provincia Guanacaste, con el partido de cita en asamblea realizada el día veintisiete de junio de dos mil veintiuno, según auto n° 2318-DRPP-20221 de las once horas con ocho minutos del cuatro de agosto de dos mil veintiuno. En ese sentido es menester recalcar que una persona que ocupe el puesto de fiscal no podrá ser designada en ningún otro puesto (en ninguna escala), en virtud de lo dispuesto en los artículos setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, aspecto destacado en la circular n° DRPP-003-2012, emitida por este Departamento, la cual define las funciones de los fiscales, siendo estas incompatibles con las funciones de otro cargo en cualquiera de las escalas de las asambleas partidarias; por lo que, necesariamente deberá la agrupación política realizar una nueva asamblea cantonal de Hojanca, y designar el cargo vacante.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente de designar el puesto de fiscal propietario, cabe señalar que, esta designación deberá cumplir con el requisito de circunscripción electoral, contemplado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita así como, lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2429-E3-2013 las catorce horas con cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Unidad Social Cristiana se encuentra vigente hasta el día dos de noviembre de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos realizados en este acto entraran en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de

Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n° 65 de 30 de marzo de 2012) y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Unidad Social Cristiana.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/mop

C.: Expediente n° 103819-83, partido Unidad Social Cristiana  
Ref n°: 17324,16654/ 17418,16946/ 17570,16849/ 17002-2021